

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 2126 DE 2026

Objeto: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO (CDT) DE LETICIA - AMAZONAS.”

Contratista: ALISHA S.A.S.
Identificación: NIT. 901573799-2
Representante Legal: KARINA TORIBIA PEREZ LANDAZURI
Identificación: C.C. 1.121.201.336
Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN No. GOB-AMA-MC-0036 DE 2026

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258 en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional facultado para suscribir contratos, según Decreto No. 0017 de fecha 10 de enero de 2025, *actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS con NIT. 899999336-9*, informa a **ALISHA S.A.S.**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **GOB-AMA-MC-0036 DE 2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO (CDT) DE LETICIA - AMAZONAS.”

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
- b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- d. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:



Libertad y Orden

“10. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

20. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

30. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)”

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista

- a. El contratista debe asumir los gastos directos o indirectos generados en cumplimiento del objeto contractual; y los que se desprendan de la legalización de dicho contrato.
- b. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y descritas en el presente estudio, en cuanto a la adquisición de los servicios solicitados y las características técnicas de los mismos, de acuerdo a la necesidad presenta por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales.
- c. Colaborar con la Gobernación en cualquier requerimiento que se le haga. Comunicarle a la Gobernación en cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- d. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

Obligaciones Específicas del Contratista

- a. Suministrar los alimentos en condiciones óptimas de calidad, higiene y presentación, conforme con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, fichas técnicas y en el contrato.
- b. Garantizar el cumplimiento del número de raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena), de acuerdo con el censo de personas privadas de la libertad reportado por el responsable del CDT y debidamente avalado por la supervisión del contrato.
- c. Ajustar la cantidad de raciones entregadas según los cambios diarios en el número de PPL, con base en las listas oficiales entregadas por el Centro de Detención Transitorio.
- d. Entregar los alimentos en los horarios establecidos, asegurando que lleguen a tiempo para su consumo inmediato, evitando demoras que afecten la prestación del servicio.
- e. Contar con personal idóneo y capacitado en manipulación de alimentos, debidamente certificado conforme a la normativa sanitaria vigente.



Libertad y Orden.

- f. Garantizar el transporte adecuado de los alimentos, cumpliendo con las condiciones de salubridad, conservación de la temperatura y protección contra la contaminación durante el traslado.
- g. Realizar la reposición inmediata de raciones que se encuentren en mal estado o no cumplan con los estándares exigidos, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
- h. Permitir la supervisión y control por parte de la Gobernación del Amazonas, así como por las autoridades competentes, en relación con la calidad, cantidad y condiciones del servicio contratado.
- i. Mantener actualizado el registro de entregas diarias, discriminado por fecha, número de raciones suministradas y población atendida, el cual deberá ser firmado por el responsable del CDT y la supervisión del contrato.
- j. Responder por cualquier daño o perjuicio causado como consecuencia del incumplimiento de las condiciones sanitarias o de calidad exigidas, así como por cualquier afectación a la salud de la población atendida.
- k. Cumplir con todas las normas legales, sanitarias, laborales y contractuales aplicables al objeto contractual, así como con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 (Régimen de Salud), el Decreto 3075 de 1997 (Manipulación de Alimentos), y demás normas complementarias.
- l. Atender los requerimientos y observaciones realizados por la supervisión del contrato, así como remitir informes cuando le sean solicitados.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) MCTE**, equivalentes a 44,5 SMLMV para el año de aceptación de la **oferta 2026** suma que se encuentra discriminada en la oferta económica presentada.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

Para el pago de la contratación que trata el presente estudio serán de manera mensualizada a partir de la suscripción del acta de inicio y tras cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas previa certificación del supervisor del contrato e informe por parte del contratista.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para



Libertad y Orden
éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR TECHO PRESUPESTAL, contados a partir de la firma del perfeccionamiento del contrata y firma del acta de inicio entre las partes.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2667 de 05 de enero de 2026:**

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
SGAS	2024006910126	0212- 2.3.2.12.06.001 - 214	DDHH PARA LA POBLACIÓN CARCELARIA	\$78.000.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales**, el cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y por la cuantía del contrato a suscribir el Departamento no exigirá garantías.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Leticia (Amazonas).

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, y el Registro Presupuestal correspondiente.



Libertad y Orden

DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.